



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de las instalaciones de evacuación compartidas “LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara” y “SET Arbequina” en los términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0178/2024 y IP-PC-0174/2024).

Número Expediente SP: AT 2021/008 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 30 de agosto de 2024, la sociedad Almalel Solar, SL, con NIF B99542284 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset 20, planta 2.ª, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de las instalaciones de evacuación compartida “SET Arbequina” y “LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara”, para lo cual presentan los proyectos de ejecución “Adenda al proyecto modificado 2 LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara”, “Adenda al proyecto modificado 2 Subestación Arbequina”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expedientes de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0178/2024 y IP-PC-0174/2024.

Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/008 de la provincia de Zaragoza.

La instalación tiene autorización administrativa previa y de construcción mediante Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se



otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Arbequina 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara” en los términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite (Zaragoza).

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara” y “SET Arbequina”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/008 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 8 de julio de 2025, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 40, de 27 de febrero de 2025
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belchite, cuya secretaría informa que el proyecto ha permanecido expuesto durante treinta días sin que se hayan presentado alegaciones.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vinaceite, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



- Ayuntamiento de Vinaceite, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Belchite, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo, que no emite informe.
- EDP Renovables España, SL, que no emite informe.
- Asociación de Apoyo a Teruel Existe, que no emite informe.
- Arastone, SL, que no emite informe.
- Mariano Tomás del Río, que no emite informe.
- Dirección General Desarrollo Rural, que emite informe en fecha 3 de marzo de 2025 favorable. El promotor manifiesta su conformidad.
- Edistribución Redes Digitales, SLU, que emite informe en fecha 3 de marzo de 2025 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Carreteras, que emite informe en fecha 21 de abril de 2025 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Red Eléctrica de España, que emite informe en fecha 21 de abril de 2025 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, que emite informe en fecha 2 de junio de 2025 favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Almael Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.



En cuanto al proyecto de ejecución “Adenda al proyecto modificado 2 LAAT 220 kV SET Arbequina-SET Almazara”, así como el proyecto de ejecución “Adenda al proyecto modificado 2 Subestación Arbequina”, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que les afectan.

El proyecto de ejecución de la infraestructura compartida de evacuación “Adenda al proyecto modificado 2 LAAT 220 kV SET Arbequina-SET Almazara” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 18 de enero de 2024, y número de visado VD00211-24A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El proyecto de ejecución de la infraestructura compartida de evacuación “Adenda al proyecto modificado 2 Subestación Arbequina” está suscrito por el Ingeniero Industrial Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 23 de junio de 2025, y número de visado 202502610.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Alejandro García Galiano que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 12 de julio de 2024 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado del parque eólico “Arbequina”, LAAT “SET Arbequina – SET Almazara”, y SET “Arbequina”, en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza), promovido por Almalel Solar, SL. Número de Referencia: INAGA 500306/20F/2024/04454 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11517).

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de



instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de modificación de las instalaciones "LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara" y "SET Arbequina", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente la Resolución de fecha 12 de julio de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado del parque eólico "Arbequina", "LAAT SET Arbequina – SET Almazara", y SET "Arbequina", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza), promovido por Almalel Solar, SL. Número de Referencia: INAGA 500306/20F/2024/04454 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11517).



- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 8 de julio de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Almalel Solar, SL, para la modificación de las instalaciones “LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara” y “SET Arbequina”.

Esta autorización modifica la Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Arbequina 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara” en los términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite (Zaragoza).

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de modificación de la instalación de evacuación compartida “LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara” suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 18 de enero de 2024 con el número VD00211-24A, y del proyecto de ejecución de modificación de la instalación de evacuación compartida “SET Arbequina” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 23 de junio de 2025 y número de visado 202502610.

Esta autorización modifica la Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Arbequina 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara” en los términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite (Zaragoza).



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

- Promotor: Almalel Solar, SL.
- CIF: B99542284.
- Denominación de las instalaciones: "SET Arbequina" y "LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara".
- Ubicación de la instalación: términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel).
- Tipo de instalación: Infraestructuras compartidas de evacuación.
- Finalidad: evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación.
- Presupuesto según proyecto: cuatro millones setecientos veintiséis mil setecientos veinticuatro euros (4.726.724 €).

2. Características técnicas:

Las modificaciones que contempla consisten en:

Rediseño de la "LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara" para evitar afecciones, modificar ligeramente la posición del apoyo 4 para evitar una zona inundable próxima a su ubicación proyectada, así como incluir la salida de la LAAT adecuada a la configuración definitiva de la "SET Arbequina" y la entrada de la LAAT adecuada a la configuración definitiva de la "SET Almazara".

"Línea aérea de alta tensión a 220 kV de SET Arbequina a SET Almazara".

Se proyecta una línea de alta tensión con una longitud total de 19.344 m que discurrirá por los términos municipales de Vinaceite y Belchite, en las provincias de Teruel y Zaragoza, consta de cinco tramos:

- Tramo 1: Comienza en el pórtico de la "SET Arbequina", con final en el apoyo 2.
- Tramo 2: Comienza en el apoyo 3, con final en el apoyo 5.
- Tramo 3: Comienza en el apoyo 41, con final en el apoyo 32V.
- Tramo 4: Comienza en el apoyo 36V, con final en el apoyo 38V.



- Tramo 5: Comienza en el apoyo 55, con final en el pórtico de la "SET Almazara".

La "Línea 220 kV SET Arbequina - SET Almazara" se proyecta con las siguientes características:

Un circuito de línea eléctrica aérea trifásica, a 220 kV, de unión de la "SET Arbequina" con la "SET Almazara". Con capacidad de transporte del conductor 420,8 MW.

Se proyecta la línea aérea sobre apoyos metálicos de celosía de tipología doble circuito, para permitir la futura instalación de un segundo circuito, con una longitud total de 19.344 m, formada por conductor con conductor LA-280 (242-AL1/39-ST1A), con dos conductores por fase (duplex). El conductor de tierra será del tipo compuesto OPGW- 53G68Z.

Durante parte de su trazado, la línea compartirá apoyos con la "Línea aérea DC a 400 kV SET Cámara – SET Promotores Fuendetodos", entre sus apoyos apoyo 35 y 42. La línea discurre por los términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite (Zaragoza).

"SET Arbequina 220/30 kV".

La "SET Arbequina" se encuentra situada en el polígono 502 de la parcela 20 del término municipal de Vinaceite.

Se amplía el perímetro de la "SET Arbequina" 220/30 kV previendo futuros desarrollos.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de fecha 12 de julio de 2024 relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado del parque eólico "Arbequina", "LAAT SET Arbequina – SET Almazara", y "SET Arbequina", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza), promovido por Almalel Solar, SL. Número de Referencia: INAGA 500306/20F/2024/04454 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11517).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes



del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado,



de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.